Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

MINUTA
FO-AB-13
2014-01-02
V. 02

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0008-2023 y No INTERNO 0977 de 2023-05-10, cuyo Objeto: REALIZAR ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA QUE REQUIEREN DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.	**0977 DE FECHA 2023-05-10**
PARTE 1:	**DEPARTAMENTO DE CASANARE.**
NIT. No.:	**892.099.216-6**
PARTE 2. ENTIDAD EJECUTORA:	**MUNICIPIO DE CHAMEZA**
NIT. No.:	**800.086.017-6**
VALOR:	**NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE($9.900.976,00)**
OBJETO:	**REALIZAR ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA QUE REQUIEREN DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL.**
PLAZO:	**DOS (2) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS.**

Entre los suscritos a saber, **CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA**, mayor de edad, identificado(a) con **C.C. No. 52.049.717** de **Bogotá D.C., Jefe de la Oficina Asesora Jurídica,** obrando en nombre y representación del Departamento de Casanare, con NIT 892.099.216-6, delegado(a) para la celebración de este tipo de contratos mediante Decreto **No 0033** del **14/02/2023** y demás normas que lo modifiquen o complementen y facultado(a) mediante Circular **No. 0001** del **02/01/2.020** y quien para el presente convenio será **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**; y por la otra parte, **EL MUNICIPIO DE CHAMEZA,** con **NIT 800.086.017-6** representado legalmente por **JOHN ALEXANDER CUBIDES NUMPAQUE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No 1.057.436.354** de **PAEZ**, y quien para los efectos de este convenio se denominará, **MUNICIPIO DE CHAMEZA**, hemos decidido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, inspirados en el propósito de establecer vínculos de cooperación entre las dos entidades, previos las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que la problemática principal de la población adulta mayor en el departamento de Casanare está referida a insuficientes acciones de atención y bienestar integral de la población adulta mayor, que se presenta por causas asociadas a limitadas acciones para la protección y atención integral del adulto mayor, así como deficientes actividades de formación y desarrollo personal de los adultos mayores en el Departamento. El Departamento de Casanare cuenta con una población según el DANE proyección 2023, de 444.602 habitantes, de los cuales 223.369 son hombres y 221.233 son Mujeres. De acuerdo al rango de edad, del total de la población, 42.987 son habitantes mayores de 60 años, es decir el 9,66 % son adultos mayores. En Colombia la población adulta mayor cuenta con un marco legal y de políticas públicas orientado a garantizar los derechos, bienestar, protección a este grupo poblacional, que derivan desde la Constitución Política de Colombia en su Artículo 46, que establece que el Estado, la familia y la sociedad concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la Tercera Edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria; así mismo, la ley 1251 del 2008 por la cual se dictan las normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, establece las políticas que se deben tener en cuenta en el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del estado, la sociedad civil y la familia de conformidad con el artículo 46 de la constitución Nacional; la declaración de los derechos humanos de 1948 y diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia. **2)** Que la ley 1276 del 5 enero del 2009 a través

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0008-2023 y No INTERNO 0977 de 2023-05-10, cuyo Objeto: REALIZAR ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA QUE REQUIEREN DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL.

del cual se modifica la ley 687 del 2001 y se establecen nuevos criterios para la atención integral del adulto mayor, tiene como objeto la protección a las personas de la tercera edad o adultas mayores de los niveles I y II del Sisbén, a través de actividades de bienestar que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2007-2019, fue actualizada a través de la Política Colombiana de Envejecimiento y Vejez 2015-2024 la cual está dirigida a todas las personas residentes en Colombia y en especial, a las personas de 60 años o más, con énfasis en aquellas en condiciones de desigualdad social, económica, cultural o de género. Teniendo presente la referencia permanente al curso de vida. Es una Política Pública de Estado concertada, articula a todos los estamentos del gobierno y a las organizaciones sociales con un propósito común: visibilizar, movilizar e intervenir la situación del envejecimiento humano y la vejez de las y los colombianos durante el periodo 2014-2024. **3)** Que el Departamento de Casanare a través de la Ordenanza Nº 007 de Julio 26 de 2018, Adopta La Política Pública de Envejecimiento y Vejez 2018-2028 para el Departamento de Casanare" que tiene como objetivos específicos: Promoción, Desarrollo y Garantía los Derechos Humanos, Sociales, Económicos, y Culturales de las Personas Adultas Mayores y Construcción de Condiciones de Seguridad de Ingresos, Servicios de Salud, Servicios Sociales, Educación y Genero entre otros. – Garantizar condiciones de Protección Social Integral para los colectivos y personas Adulta Mayores, - Promover un envejecimiento activo, Satisfactorio y Saludable Orientado a la Autonomía, Integración, Seguridad y Participación efectiva de las y los Casanareños, -Movilizar Coordinar y Articular las acciones Intersectoriales en torno a la Protección Social Integral de las Personas Adultas Mayores y a facilitar las la construcción de vidas dignas, humanizadas y con sentido, - Promover una sociedad justa, igualitaria, participativa, diversa y solidaria para todas las personas Adultas Mayores, con especial énfasis en aquellas en condiciones de extrema pobreza y alta desventaja social. El documento de "Informe de Colombia sobre la Implementación Plan de Acción de Madrid- Colombia 2021, en el capitulo III Situación Demográfica y Social de las Personas Mayores, menciona que. El cambio demográfico que experimenta el mundo es, sin duda, uno de los grandes retos del desarrollo sostenible. El desafío planetario, en busca de estrategias para superar las disyuntivas que auguran un mundo superpoblado y de sociedades envejecidas, es compartido por Colombia. El tamaño, la composición y la distribución etaria de la población nacional han cambiado drásticamente. **4)** Que de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) el país pasó de 15 millones de habitantes en 1960 a 38 millones a inicio del nuevo milenio y a 51 millones en 2021. Se han sumado 11.5 millones de habitantes en las últimas dos décadas y se espera un aumento de 5 millones más en 2031 con un pico en 2046 –con 61 millones de habitantes– año a partir del cual la curva tenderá a aplanarse. El reto principal de estos tiempos es, como en la enorme mayoría de países, el incremento de la población adulta mayor, a expensas del comportamiento de las principales variables epidemiológicas que, de una tendencia de alta fecundidad y alta mortalidad, han virado a un escenario de bajas tasas de fecundidad y mortalidad, dando pasos paulatinos al futuro predominio de una población longeva. Al cierre de la vigencia 2021 la población de personas mayores de 60 años se estima en 7.107.914 personas, de las cuales el 44,87% son hombres y 55,13% mujeres. El 77% de este colectivo se ubica en las cabeceras municipales y el restante 22,7% se alberga en el sector rural. Las personas mayores representan en la actualidad el 13,92% del total de la población nacional, doblando su participación respecto a 1985, año en el que apenas alcanzaba el 6,89%. En comparación con 2017 el crecimiento de esta población fue de 19,5% (1.161.505 personas más). Dentro de una década, es decir en 2031, serán casi 3 millones de personas mayores más para un total de 10.012.815, una variación del 41% con respecto a 2021 y su peso será de un 18% de la población nacional proyectada para esa vigencia. En buena medida, esta tendencia también deriva de los logros socioeconómicos jalonados desde el ámbito internacional, que han

redundado en una mejor calidad de vida y con ella un aumento importante en el número de personas que llegan al pleno de su edad reproductiva y productiva y logran sobrevivir más allá de los 60 años. **5)** Que en Casanare la población adulta mayor en su gran mayoría se han desempeñado como trabajadores independientes en el campo formal e informal, y en un muy bajo porcentaje como empleados de empresas, teniendo en cuenta la vocación y desarrollo económico del departamento deja como resultado un alto número de población mayor sin un sustento definido. Para lo cual, de acuerdo al reporte de identificación de necesidades para la población en situación de pobreza realizado por la dirección de acompañamiento familiar y comunitario del Departamento para la Prosperidad Social, con fecha de corte 30 de abril de 2017, en el logro 24, no todos los adultos mayores de 60 años tienen ingreso propio, de una población de 3.252 Adultos mayores caracterizados a nivel departamental el 17.68% cuenta con ingresos propios y el 82,32% no cuentan con ingresos propios; en materia pensional en Colombia sólo una de cuatro personas mayores recibe pensión por lo que se ven obligados a trabajar en lo que puedan, y otros no reciben ingresos; esta población no se prepara debidamente para afrontar la vejez. Por lo anterior y atendiendo lo dispuesto en la Ley 1850 de 2017 el cual establece en el artículo No 16 Responsabilidad: "El Gobernador en este caso, será el responsable ejecutor de los recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su Plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente Ley", y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. A través de la Ordenanza No. 016 del 16 de agosto de 2017 "Por la cual se modifica la Ordenanza No. 016 del 15 de diciembre de 2015 y se dictan otras disposiciones". **6)** Que el Departamento realiza el recaudo de los recursos de Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor cuya destinación servirá para contribuir al desarrollo de programas de prevención y promoción para el beneficio del Adulto Mayor, así mismo lo establece en su Artículo No 255, que son recursos de obligatorio recaudo para Contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de Prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida para la Tercera Edad en el Departamento. Por ello, el Departamento de Casanare, atendiendo lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1850 de 2017 y a la Ordenanza No. 016 del 16 de agosto de 2017, realiza el recaudo de los recursos de Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor cuya destinación servirá para contribuir al desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida para la Tercera Edad distribuidos proporcionalmente al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del SISBÉN que se atiendan en los centros vida y de bienestar de los Municipios, por lo que es oportuno y conveniente adelantar el presente proceso, asumiendo la corresponsabilidad que le asiste al Departamento. Además la Gobernación de Casanare en su plan de desarrollo Es el Tiempo de Casanare: Productivo, Equitativo y Sostenible (2020-2023)". Línea estratégica: Equidad e Inversión Social par a todos en Casanare, Sector Inclusión Social SubPrograma: Envejecimiento y vejez con protección efectiva de derechos. Proyecto de Inversión: Fortalecimiento (Homologado) De Las Acciones De Atención Y Bienestar Integral De La Población Adulto Mayor En El Departamento De Casanare, mediante el Código BPIN 2021005850046, COMPONENTE: Brindar Servicio de atención y protección integral al adulto mayor área urbana y rural e Implementación de actividades que promueven envejecimiento activo, autonomía e independencia y/o de integración intergeneracional. ACTIVIDAD Servicio de atención y protección integral al adulto mayor área urbana y rural. Con el presente estudio previo se aporta el 0,0152% del 100% en el cumplimiento de la meta producto SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR ÁREA URBANA Y RURAL, el cual corresponde a una meta de

mantenimiento y el valor físico esperado para la vigencia 2023, corresponde a 13.110 Adultos mayores que reciben atención y protección integral. En relación a la distribución de recursos, atendiendo lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1850 de 2017, el 70% debe estar orientado a los programas o proyectos de los Centros Vida (enfocado hacia la población rural y urbana) y el 30% restante dirigido a apoyar a los adultos mayores que requieren atención integral y permanente en Centros de Bienestar u Hogares de Protección. El porcentaje se determinó teniendo en cuenta la cantidad de adultos mayores que hay en cada uno de los dos programas: Centro Vida y Centro de Bienestar o Protección, de esta manera la administración Departamental apoya el desarrollo y funcionamiento de estos proyectos a nivel municipal como corresponsable de la atención de esta población vulnerable y conforme lo permite a la normatividad vigente, teniendo en cuenta que los Municipios tienen a su cargo la responsabilidad en la inversión de los recursos de estampilla para el bienestar del adulto mayor que recaudan en su respectiva jurisdicción, lo que contribuye al cubrimiento con acciones de atención y bienestar integral a los adultos mayores. **7)** Que en atención a lo anterior, la cantidad de adultos mayores que se atenderán en los dos programas, (Centro Vida y Centros de Bienestar), en el departamento de Casanare, 16.851 adultos mayores se atienden en Centros Vida y 202 en Centros de Bienestar. En aplicación al presente artículo, se determinó que la participación de cada uno correspondería a un 70% para el primero y el 30% para la atención de los adultos mayores que requiera de la atención integral a través de Centros de Bienestar y/o Protección. **8)** Que es así, que de los recursos destinados para el Centro de Bienestar u Hogares de Protección, para el caso específico del municipio de Chámeza, mediante certificación de fecha 7 de febrero del 2023, manifiesta que tienen (2) adultas mayores en total abandono y sin ninguna red de apoyo, requiriendo atención a través de un Centro de Protección, por lo tanto los recursos que hacen parte del presente estudio previó se estiman de acuerdo a la solicitud de apoyo económico realizada por el municipio, dichos recursos se entregarán en el marco del convenio que se pretende suscribir, a fin de que con los mismos se desarrollen las actividades de apoyo requeridas para el fortalecimiento de la atención integral de la población adulta mayor que necesita en la Modalidad Centro de bienestar y/o Protección. **9)** Que conforme a la solicitud recibida por el Municipio de Chámeza, mediante oficio de fecha 21 Marzo del 2023,, manifiesta la necesidades de 2 Adultas Mayores que se encuentran en Vulnerabilidad y total Abandono y que debido a su condición requieren de atención especial a través de un Centro de Protección Social, a fin de garantizar una vida digna y saludable a cada adulta mayor. La solicitud presentada establece la necesidad de garantizar el apoyo nutricional a 2 adultos mayores en un centro de protección, mediante la ración servida a la mesa, preparada en sitio (alimentación sana y balanceada de acuerdo a sus requerimientos proteico-calórico) que permita mejorar la seguridad alimentaria de 2 Adultos Mayores en condición de vulnerabilidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que la Ley 1276 de 2009, Artículo 11°. Menciona que "..." Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor, entre los mencionados se encuentra: 1. Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición. Así mismo, la LEY 1850 DEL 19 DE JULIO DEL 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR EN COLOMBIA, SE MODIFICAN LAS LEYES 1251 DE 2008, 1315 DE 2009, 599 DE 2000 Y 1276 DE 2009, SE PENALIZA EL MALTRATO INTRAFAMILIAR POR ABANDONO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES:'. Artículo 9°. Adicionase un artículo 34A a la Ley 1251 de 2008, el cual quedará así:. "Artículo 34A. Derecho a los alimentos. Las personas adultas mayores tienen derecho a los alimentos y demás medios para su mantenimiento físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social Serán proporcionados por

quienes se encuentran obligados de acuerdo con la Ley y su capacidad económica". "Los alimentos comprenden lo imprescindible para la nutrición, habitación, vestuario, afiliación al sistema general de seguridad social en salud, recreación y cultura, participación y, en general, todo lo que es necesario para el soporte emocional y la vida autónoma y digna de las pernas adultas mayores". De igual forma la Ley 1251 DE 2008 "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores". Artículo 6°. Deberes. El Estado, la sociedad civil, la familia, el adulto mayor y los medios de comunicación deberán para con los adultos mayores: numeral.1. Del Estado. Literal. k. Proveer la asistencia alimentaría necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia. El municipio también presenta la necesidad de servicios en enfermería, psicología y fisioterapia, que propendan por el mejoramiento de la salud física y mental de los 2 adultos mayores, a través de la atención integral en un centro de protección, teniendo en cuenta que además de la atención prestada en el centro de protección también se requiere de acompañamiento de los adultos mayores a citas médicas de control y procedimientos a nivel municipal y departamental (cuando se requiera), administración de medicamentos, tomar los signos vitales diariamente, prestar el servicio en primeros auxilios, servicios que se deben garantizar de manera continua a cada uno de los adultos mayores, por lo tanto se requiere el servicio de enfermería todo el tiempo. SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGIA. ya que contribuye en gran medida a disminuir los factores de riesgo de los trastornos mentales en los adultos mayores que se encuentran internos en el Centro de Protección, teniendo en cuenta que este grupo poblacional es el que presentan tasas más elevadas de depresión y ansiedad, debido a las enfermedades que presentan, descenso del nivel socioeconómico, pérdida de la independencia, soledad y angustia. Por lo que es importante prevenirla mediante asistencia psicológica con el fin de mejorar y mantener en los adultos mayores una buena salud mental. SERVICIO PROFESIONAL EN FISIO TERAPIA, con el objetivo de orientar la actividad física en pro de mejorar la calidad de vida de los adultos mayores, con el fin de desarrollar actividades que ayudan al adulto mayor a activar su cuerpo, buscar el equilibrio, que se sienta bien emocionalmente, pues las experiencias lúdicas, artísticas y culturales (jugar, bailar, pasear, reuniones sociales, escuchar música o realizar actividades físicas), permiten al individuo salir de la rutina, cargarse de energía y tener una motivación que lo ayude a envejecer de forma positiva. A su vez los ejercicios de agilidad mental, la lectura, entre otras actividades, ayudan a mantener la buena memoria, además de cambiar la rutina y tener un momento de ocio productivo y adecuado. **10)** Que de igual forma, dichos servicios, también obedece a lo establecido en el artículo 11 de la 1276 de 2009, entre los servicios mínimos que se deben garantizar en el Centro Vida se encuentra la orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. De igual forma en el numeral 3. Menciona. Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. También solicitan servicios de aseo general y elementos de uso personal como los Kits de aseo, el cual son necesarios para garantizar la atención integral al adulto mayor, teniendo en cuenta que los adultos mayores que se encuentran internos en el Centro no cuenta con los recursos económicos necesarios para la adquisición de estos elementos que son indispensables en su uso personal diario de cada adulto mayor, por lo que la adquisición obedece a una necesidad apremiante para el municipio. Igualmente, solicitan apoyo para el pago del Seguro Exequial, el cual es un servicio que se encuentra establecido en la ley 1276 de 2009, Artículo 11°, numeral 11. Por lo tanto, desarrollar estas actividades contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de sus adultos mayores, y hacen parte de la oferta de servicios que se deben garantizar en los Centros de protección

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0008-2023 y No INTERNO 0977 de 2023-05-10, cuyo Objeto: REALIZAR ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA QUE REQUIEREN DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL.

Social para el Adulto mayor, incluidos en el cuidado integral de manera permanente o temporal, establecidos en la normatividad legal vigente. Por lo anterior, se requiere que la administración Departamental desde su principio de complementariedad y subsidariedad, apoye con los recursos del recaudo de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor, en el fortalecimiento de acciones de atención y bienestar para la asistencia integral de los adultos mayores que se encuentran en estado de abandono del Municipio de Chámeza, de acuerdo con lo contempla la Ley 1850 de 2017 en su art. 15, de manera que se pueda garantizar la prestación de los servicios integrales requeridos para la atención permanente de los adultos mayores. **11)** Que por lo tanto, la Secretaría de Integración Desarrollo Social y Mujer, a través de su dirección Técnica de Desarrollo Inclusión y Desarrollo Social considera que es necesario y oportuno REALIZAR ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA QUE REQUIEREN DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL. Cabe Mencionar, que es el municipio el responsable de la atención de esta población, y que la administración Departamental pretender adelantar acciones de complementariedad y subsidiaridad para el fortalecimiento de la Atención integral, por lo cual se define la suscripción de un convenio interadministrativo, de acuerdo a lo solicitado por el Municipio, con el fin de obtener un propósito común, colaborando para el cumplimiento de obligaciones constitucionales y legales de las dos entidades territoriales, el tiempo estimado para el desarrollo del presente objeto contractual, se estima un plazo de 83 días, es decir (2 meses y 23 dias) teniendo en cuenta que el Municipio de Chámeza, debe ejecutar los recursos y las actividades en el proceso de acompañamiento y atención integral a la población adulto mayor durante un periodo de (38) días, se considera pertinente adicionar (45) días más para que la Alcaldía Municipal de Chámeza, adelante los procesos administrativos para que realice la adecuada inversión de los recursos en los servicios que atañen al presente estudio previo, es decir un plazo total del convenio de dos 2 meses y 23 dias. **12)** Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 subsección 4, señala, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad estatal, así lo señalará y justificara en un acto administrativo. **13)** Que el Art 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación Directa. **14)** Que el valor del Convenio a celebrar asciende a la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($9.900.976,00). 15)** Que las erogaciones que se causen por el presente convenio se harán con cargo al(los) rubro(s) que se relaciona(n) a continuación: FORTALECIMIENTO (HOMOLOGADO) A LAS ACCIONES DE ATENCIÓN Y BIENESTAR INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. – M.45.4501.1000.2021005850046.0.13332001.2.3.2.02 .02.101 ($9.900.976,00), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2301764** de fecha **2023-05-09**. **16)** Que él (la) SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y MUJER ha realizado el estudio previo **No 2023-01407**, de acuerdo con lo señalado en el del decreto 1082 de 2015. **17)** Que, mediante Resolución **No. 0128** del **10/05/2022,** se justifica la celebración del Convenio Interadministrativo como Contratación Directa. **18)** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "REALIZAR ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA QUE REQUIEREN DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL". CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Las partes se obligan a prestar cooperación solidaria mediante el desarrollo conjunto de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto, aportando sus respectivas capacidades de gestión: **LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:** En virtud del desarrollo del convenio las partes se comprometen a cumplir cabalmente con las actividades

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0008-2023 y No INTERNO 0977 de 2023-05-10, cuyo Objeto: REALIZAR ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA QUE REQUIEREN DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL.

establecidas para cada una como mecanismo para asegurar la consecución de los objetivos del mismo. **ACTIVIDADES DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE:** 1. Aportar los recursos del convenio interadministrativo para REALIZAR DE ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA QUE REQUIEREN DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL. 2. Realizar el seguimiento y control a través de la Supervisión para la correcta ejecución del convenio. **ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE LA CHÁMEZA CASANARE:** 1. Invertir la totalidad de los recursos aportados por el departamento, exclusivamente para cumplir a cabalidad con el objeto del Convenio Interadministrativo. 2. Ejecutar los aportes entregados, atendiendo lo ordenado en la ley 1276 de 2009, ley 1315 de 2009, ley 1850 de 2017 y las demás normas que la modifiquen, aclaren o complementen. 3. Abrir una cuenta bancaria única a nombre del convenio, para el manejo y utilización de los recursos entregados por la Gobernación de Casanare, exclusivamente para la financiación de gastos o inversiones requeridos para el cumplimiento del objeto. 4. Incorporar los recursos dentro del presupuesto municipal. 5. Ejecutar los recursos entregados conforme a cada uno de los ítems del presupuesto y especificaciones técnicas recibidas por el municipio, atendiendo las disposiciones y los procedimiento dispuestos en la le ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican y complementan. 6. Informar a la supervisión del convenio Interadministrativo cualquier situación que amenace su paralización o acarre su incumplimiento 7. Consignar los rendimientos financieros al Departamento. 8. Realizar la Devolución de los Recursos No Ejecutados del convenio Interadministrativo 9. Presentar informe final para la liquidación del convenio interadministrativo que contenga los componentes Técnico, Administrativo y Financiero, el cual deberá presentarse en medio Físico y Magnético. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente convenio tiene un valor total de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE($9.900.976,00),** de acuerdo al presupuesto que se relaciona a continuación:

OBJETO: REALIZAR ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA QUE REQUIEREN DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL						
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT/ BENEFICIARIOS**	**TIEMPO (DÍAS)**	**DECRIPCIÓN**	**COSTO SERVICIOS**	**VALOT TOTAL SERVICIOS**
1	**COMPONENENTE 1. PRESTACION DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL APOYO NUTRICIONAL A LOS 2 ADULTOS MAYORES EN UN CENTRO DE PROTECCION (Ración servida a la mesa, preparada en sitio)**					
1.1	Ración Preparada Desayuno, (Según Especificaciones técnicas)	2	38	Según Minuta Nutricional aprobada por el Municipio de Chámeza	$ 7.000,00	532.000
1.2	Ración Preparada Refrigerio Jornada Mañana,(Según Especificaciones técnicas)	2			$ 3.000,00	228.000
1.3	Ración Preparada Almuerzo, (Según Especificaciones técnicas)	2			$ 8.500,00	646.000

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0008-2023 y No INTERNO 0977 de 2023-05-10, cuyo Objeto: REALIZAR ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA QUE REQUIEREN DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL.

1.4	Ración Preparada Refrigerio Jornada TARDE, (Según Especificaciones técnicas)	2			$ 3.000,00	228.000
1.5	Ración Preparada Cena, (Según Especificaciones técnicas)	2			$ 7.000,00	532.000
1.6	Servicio profesional en nutrición y dietética (Medio tiempo)	Dias	38	Realizar mínimo dos (2) valoRaciónes y seguimiento nutricional, a los 2 adultos mayores pertenecientes al Centro de Protección Realizar proceso de capacitación en hábitos higiénicos y alimenticios	$ 12.400,00	471.200
SUBTOTAL COMPONENTE 1						**2.637.200,00**
2	**COMPONENTE 2. DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ENFERMERÍA , PSICOLOGÍA Y FISIOTERAPIA PARA EL AUTOCUIDADO QUE PROPENDAN POR EL MEJORAMIENTO DE LA SALUD FÍSICA Y MENTAL DE LOS 2 ADULTOS MAYORES, A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN UN CENTRO DE PROTECCIÓN.**					
2.1	UN (1) AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN	Dias	38	Servicios para el fortalecimiento de primeros auxilios, servicio de enfermería las 24 horas, administración de los medicamentos suministrados por la E.P.S., toma de signos vitales y acompañamiento a citas médicas, acompañamiento permanente en caso de hospitalización en la ciudad de Yopal.	$ 55.000,00	$ 2.090.000,00
2.2	UN (1) PROFESIONALES EN PSICOLOGIA	Sesiones	7	• Valoración por psicología y seguimiento y control, para cada adulto mayor (Una sesion por adulto mayor) • Realizar Mínimo una (1) sesión semanal para la Promoción y atención de la salud (Desarrollo de actividades de integración y esparcimiento caminata ecológica musico terapia). • Las demás actividades que le sean encomendadas y que contribuyan al buen desarrollo del objeto contractual.	$ 54.000,00	$ 378.000,00

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0008-2023 y No INTERNO 0977 de 2023-05-10, cuyo Objeto: REALIZAR ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA QUE REQUIEREN DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL.

2.3	UN (1) PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA	Sesiones	12	• Realizar mínimo dos (2) sesiiones por semanal para promover actividades físicas y recreativas, que contribuyan a una actividad sana, alegre, educativa y al desarrollo psíquico-físico y social de los adultos mayores mediante (juegos de mesa, competencia al aire libre, pintura, rumbo-terapia, manualidades y actividades dirigidas por el profesional en terapia física) Realizar dos (2) valoraciones de seguimiento en Fisioterapia.	$ 54.000,00	$ 648.000,00
SUBTOTAL COMPONENTE 2						**$ 3.116.000,00**
3	**COMPONENTE 3.PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y BIENES QUE GARANTIZAN LA PERMANENCIA Y CUIDADO DE LOS 2 ADULTOS MAYORES, A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN UN CENTRO PROTECCIÓN.**					
3.1	KIT DE IMPLEMENTOS Y SERVICIO DE ASEO PERSONAL DE LOS ADULTOS MAYORES	Kits	2	KIT DE ASEO: 1 Crema dental de 60 ml; 1 Jabón de baño en barra de 125gr; 1 Shampoo frasco por 100 ml; 1 Desodorante antitranspirante rollón, (50 ml); - 1 Cepillo dental con cerdas de nivel medio y mango ergonómico.; 2 rollos papel higiénico; 1 talcos x 60gr, presto barbas paquete por 3 unidades; 2 paquetes de Pañales desechables para adultos, x 20 unidades; 2 paquetes de pañitos húmedos x 100 unidades; 1 caja de crema antipañalitis de 110 gramos;1 caja de tapabocas x 50 unidades;1 caja de guantes x 100 unidades.	$ 386.745,00	$ 773.490,00
		Dias	38	Servicios para el fortalecimiento de aseo personal asistido baño en cama o silla, acompañamiento individualizado, corte de pelo cuando se requiera.	$ 20.245,00	$ 769.310,00

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0008-2023 y No INTERNO 0977 de 2023-05-10, cuyo Objeto: REALIZAR ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA QUE REQUIEREN DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL.

3.2	ALOJAMIENTO	Dias	38	Alojamiento y estadía las 24 horas en habitación compartida en cama individual, colchón, protector para colchón impermeable, sabanas de movimiento, sabanas, sobre sabanas, almohadas, fundas.	$ 40.000,00	$ 1.520.000,00
SUBTOTAL COMPONENTE 3						**$ 3.062.800,00**
COMPONENTE 4. PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						
4.1	ASEO GENERAL	Dias	38	Servicios para el fortalecimiento de las actividades de aseo general de instalaciones, lavado y arreglo de prendas de vestir y de ropa de cama a diario.	$ 26.200,00	$ 995.600,00
4.2	SEGURO EXEQUIAL (2 adultos mayores)	Dias	38	Afiliación a seguro exequial con pagos mensuales, incluye: (Ataúd, Sala de Velación, Trámites legales, Carroza para el traslado de la persona fallecida desde la funeraria a la iglesia y luego al cementerio, Servicio de cafetería, Destino final sea inhumación o cremación, ceremonia religiosa, cubre lote o bóveda, Ampara cualquier tipo de muerte por enfermedad o accidente).	$ 2.352,00	$ 89.376,00
SUBTOTAL COMPONENTE 4						**$1.084.976,00**
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL===						**$9.900.976,00**

FORMA DE PAGO: La Gobernación de Casanare transferirá al Municipio de la Chámeza, Casanare el 80% del valor del convenio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y la suscripción del Acta de inicio, y el 20% Restante con la presentación del informe final aprobado por la supervisión y suscripción del Acta de Liquidación. CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de **DOS (2) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que se causen en la ejecución del presente convenio están respaldadas por el Departamento según el(los) Certificado de Disponibilidad presupuestal **N° 2301764** de fecha **2023-05-09**, afectando el(los) rubro(s) presupuestal(es): FORTALECIMIENTO (HOMOLOGADO) A LAS ACCIONES DE ATENCIÓN Y BIENESTAR INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. - M.45.4501.1000.2021005850046.0.13332001.2.3.2.02.02.101 **($9.900.976,00)**.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0008-2023 y No INTERNO 0977 de 2023-05-10, cuyo Objeto: REALIZAR ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA QUE REQUIEREN DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL.

CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son Documentos del convenio y por ende hacen parte integral del mismo los siguientes: 1) Estudio previo **No. 2023-01407**. 2) Certificado de Disponibilidad presupuestal **N° 2301764** de fecha **2023-05-09**. 3) Toda comunicación o documento emanado de las partes, relacionado con el convenio. **CLAUSULA SEPTIMA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Entre el Departamento y el(la) **MUNICIPIO DE CHAMEZA** no habrá responsabilidad solidaria entre sí por el pago de obligaciones que uno y otro asuma para el cumplimiento del convenio. Cada una de las partes asume por su cuenta y riesgo el pago de las obligaciones laborales, salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones de los funcionarios que emplee para la ejecución del convenio. El(la) **MUNICIPIO DE CHAMEZA** será responsable del pago de honorarios o emolumentos a que haya lugar, por concepto de los servicios que se contrate para la ejecución del mismo, sin que tal situación implique en manera alguna relación laboral. **CLAUSULA OCTAVA: MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias contractuales en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan buscar soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Paro tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial el arreglo directo y la transacción. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido, y c) Por cualquiera de las causales de terminación establecidas legalmente. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISION:** Teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo de la **Director(a) Técnico(a) de Inclusión y Desarrollo Social,** quien realizara el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Departamental 0033 del 14 de Febrero de 2023, por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual, y la Ley 1474 de 2011, estatuto anti corrupción **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El representante legal del(la) MUNICIPIO DE CHAMEZA manifiesta bajo la gravedad del Juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 49 de la Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003 y cumple con todos los requisitos legales de contratación estatal. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del convenio y la administración de los dineros contemplados en el presente convenio estará a cargo del(la) MUNICIPIO DE CHAMEZA, de acuerdo con los documentos técnicos que integran el presente convenio. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente convenio se liquidará por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento de su ejecución o dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del plazo fijado. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se entiende `perfeccionado con la firma de las firma de las partes a través de SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente Registro presupuestal, el pago de estampillas a que haya lugar; y la suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO.** Para el caso de Contratos y convenios que se realicen con los municipios o entidades descentralizadas, los valores causados por estampillas no deberán ser cancelados al momento de la suscripción del contrato, convenio o expedición de los actos administrativos de transferencia de recursos; será responsabilidad de los municipios o entidades descentralizadas ejecutoras recaudar los montos causados por conceptos de estampillas

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0008-2023 y No INTERNO 0977 de 2023-05-10, cuyo Objeto: REALIZAR ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA QUE REQUIEREN DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL.

y girarlos al Departamento, una vez estos suscriban los contratos con los recursos objetos de transferencia. Lo anterior, de conformidad con la Ordenanza **No 007** del **26** de **Julio** de **2018**. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Yopal, a los **10/05/2.023**

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II